

EL GOBIERNO AUTONÓMOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto del ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda constituye el principal instrumento de planificación, gestión financiera y ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible, la equidad territorial y el fortalecimiento institucional, garantizando una administración eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos en beneficio de la colectividad.

En observancia de las disposiciones incorporadas mediante la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la presente Reforma Presupuestaria se formula bajo criterios de sostenibilidad fiscal, responsabilidad financiera y priorización de la inversión pública, conforme a la Regla de Asignación Mínima Prioritaria establecida en los artículos 198.1, 198.2, 198.3 y demás disposiciones aplicables del COOTAD.

De conformidad con el principio de gradualidad previsto en la normativa vigente, para el ejercicio fiscal 2026 el seguimiento al cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria se efectuará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando el cumplimiento mínimo del sesenta y cinco por ciento (65%) desde el 1 de junio del mismo año; para el ejercicio fiscal 2027 se observará un mínimo del sesenta y ocho por ciento (68%); y para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes se garantizará al menos el setenta por ciento (70%), consolidando progresivamente una política pública orientada al fortalecimiento de la inversión y sostenibilidad institucional.

Asimismo, el cumplimiento de esta regla constituye un mecanismo de disciplina fiscal y control financiero que fortalece la eficiencia del gasto público y la adecuada asignación de los recursos institucionales. En caso de incumplimiento, el ente rector de las finanzas públicas aplicará lo dispuesto en el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las acciones de control correspondientes por parte de la Contraloría General del Estado.

En este contexto, la presente Reforma Presupuestaria responde a la necesidad de incorporar ingresos adicionales efectivamente identificados y técnicamente sustentados, destinados al financiamiento de programas, proyectos y obligaciones institucionales prioritarias, garantizando el equilibrio presupuestario, la sostenibilidad fiscal y la correcta ejecución de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que, “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que,** Conforme al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.
- Que,** según el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, “el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República señala que, “las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica”.
- Que,** el artículo 198.1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, disponiendo que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán garantizar una asignación prioritaria de recursos destinados al cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, observando criterios de sostenibilidad fiscal y eficiencia del gasto público.

- Que,** el artículo 198.2 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, determina que la Regla de Asignación Mínima Prioritaria deberá observarse obligatoriamente en los procesos de formulación, aprobación, reformas y ejecución presupuestaria, garantizando la sostenibilidad financiera institucional y el uso eficiente de los recursos públicos.
- Que,** el artículo 198.3 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dispone que las entidades deberán implementar mecanismos técnicos y financieros que permitan verificar el cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, en concordancia con los principios de sostenibilidad fiscal, responsabilidad financiera y equilibrio presupuestario.
- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Registro Oficial Nro. 229, Sexto Suplemento, de fecha 23 de febrero de 2026, establece la aplicación progresiva de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a los lineamientos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas.
- Que,** el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga la atribución al Concejo Municipal para “el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.
- Que,** el artículo 60, literal g), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga la atribución al Alcalde para “Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”
- Que,** el artículo 244, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) “La comisión respectiva del legislativo local estudiará Art. 244 el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año”.
- Que,** de acuerdo al último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, “los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Derechos. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de nivel de cada gobierno”.

- Que,** el Art 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las proformas presupuestarias sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código;
- Que,** el Art 54 Agréguese el siguiente artículo innumerado a continuación del artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones salud debidamente verificadas, previa petición aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos de deuda pública y certificados de tesorería. También se podrá pagar mediante este mecanismo las obligaciones que surgieren sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados. Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública y certificados de tesorería, podrán negociar tales títulos a valor de mercado, aún si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrán negociar estos títulos por debajo del valor de mercado.
- Que,** la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, no forma parte del Presupuesto General del Estado;
- Que,** el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas, y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año.
- Que,** el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define a las modificaciones presupuestarias como “los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión. iii) traspaso de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente”;
- Que,** el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el ente rector de las finanzas públicas podrá efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen aumentos o disminuciones en los ingresos y gastos del Presupuesto General del Estado; y que, en el caso de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados, dichas modificaciones únicamente podrán realizarse en función de la variación de los ingresos permanentes y no permanentes que les correspondan por ley, disponiendo además que la liquidación de estos recursos se efectuará de manera cuatrimestral para los ajustes respectivo.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2026-0006-A, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, se oficializan las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial, ajustadas al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual establece que las modificaciones presupuestarias en los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán en función de la variación de los ingresos permanentes y no permanentes que les correspondan por ley, debiendo efectuarse la liquidación cuatrimestral para los ajustes respectivos;

EXPIDE:

REFORMA A LA “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026”

Artículo 1.- Reforma y Aprobación del Presupuesto General.

Refórmese el artículo 1, 2, 3, 4, 5 y las Disposiciones Finales numeral 1) y 21) de la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, incorporando la presente Reforma Presupuestaria por un monto total de USD 10.104.032,65 (DIEZ MILLONES CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100), equilibrado entre ingresos y egresos, de conformidad con el detalle constante en los anexos, cuadros y distributivos presupuestarios que forman parte integrante de la presente Ordenanza Reformatoria.

La presente Reforma Presupuestaria se encuentra sustentada en ingresos adicionales efectivamente identificados, técnicamente verificados y legalmente respaldados, observando el cumplimiento de los artículos 198.1, 198.2, 198.3 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así como lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), garantizando el equilibrio presupuestario, la sostenibilidad fiscal y la adecuada asignación de los recursos públicos institucionales.

Art. 2.- Ingresos Permanentes y No Permanentes.

2.1. Ingresos Permanentes

- Ingresos Corrientes,

Se han clasificado conforme a la definición del Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexas.

La estimación de ingresos incluye:

TABLA Nro. 1: Ingresos Corrientes

Código	Categoría	Total (USD)
1	Ingresos Corrientes	
1.1.	Impuestos	1,703,000.00
1.3.	Tasas y Contribuciones	1.741.935,42
1.4.	Venta de Bienes y Servicios	494.695,29
1.7.	Renta de Inversiones y Multas	448.523,04
1.8.	Transferencias y Donaciones Corrientes	3.209.506,94
1.9.	Otros Ingresos	3.000,00
TOTAL		7.600.660.69

2.2. Ingresos no Permanentes:

- Se estiman conforme al Art. 198 del COOTAD, asegurando un mínimo del 70% de las transferencias estatales para gastos no permanentes y más los ingresos de capital.

TABLA Nro. 2: Ingresos de Capital

Código	Categoría	Total (USD)
2.	Ingresos de Capital	
2.4.	Venta de Activos No Financieros	62.000,00
2.7.	Recuperación de Inversiones y de Recursos Públicos	2.000,00
2.8.01.	Transferencias y Donaciones de Capital	563.268,27
2.8.02.	Donaciones del Sector Privado Interno	1.000,00
2.8.03.	Donaciones del Sector Externo	20.000,00

2.8.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversion del Reg Sec Aut	12,995,719.25
2.8.10	Asignaciones Presupuestarias por IVA	1.000,00
TOTAL		13,644,987.52

2.3.Detalle de los Ingresos.

El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 asciende a **USD 34,670,773.74**, distribuidos de la siguiente manera:

TABLA Nro. 3: Detalle de Ingresos

Código	Categoría	Total (USD)
1	Ingresos Corrientes	7.600.660.69
2.	Ingresos de Capital	13,644,987.52
3.	Ingresos de Financiamiento	11,953,662.40
	Ingresos de Actividades Registraduría – Transito	1.471.463,13
	Total Ingresos.	34,670,773.74

Art. 3. Egresos.

Los gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, para el año 2026, están compuestos por: gastos permanentes (Sueldos y Salarios; Servicios Básicos, Materiales de Oficina, Transporte, entre otros); gastos de capital (adquisición de bienes de larga duración e inmuebles) y gastos de inversión (inversión en obras de infraestructura, e inversión en agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicio social, conforme lo establece el COOTAD); distribuidos de acuerdo a los programas establecidos en la planificación operativa y a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos.

Detalle de los Egresos

El presupuesto de egresos se distribuye de la siguiente manera:

TABLA Nro. 4: Detalle de los Egresos

Código	Función	Valor Económico	Total (USD)
	Servicios Generales		5'156,964.88
110	Alcaldía	474.230,79	
111	Coordinación General	120.983,28	
112	Dirección Administrativa	2'606.893,53	

Código	Función	Valor Económico	Total (USD)
114	Procuraduría Síndica	228.943,06	
115	Dirección de Talento Humano	411.763,55	
120	Dirección Financiera	479.223,75	
120.1	Registraduría Municipal	323.377,10	
130	Justicia y Vigilancia	511.549,82	
	Servicios Sociales		2'116.613,77
211	Dirección de Cultura	1'798.908,80	
212	Dirección de Comunicación	317.704,97	
	Servicios Comunes		23'407.275,91
320	Gestión Ambiental	3'125.300,07	
340	Transporte y Tránsito	1'149.172,05	
361	Obras Públicas	18'528,113,81	
362	Planificación y Ordenamiento	604.689,98	
	Servicios Inclasificados		3'989.919,18
500	Gastos Comunes y Deuda	1'868.146,91	
960 y 970.	Amortización de Deuda	2'121.772,27	
TOTAL EGRESOS			34'670.773,74

Art. 4- Ingresos no tributarios.

1. Clasificación de ingresos no tributarios, según establece el COOTAD (Art. 226):

- **Rentas patrimoniales:** ingresos de bienes, inversiones y arriendos públicos.
- **Transferencias y aportes:** asignaciones fiscales y transferencias internacionales.
- **Venta de activos:** bienes raíces y otros.
- **Ingresos varios:** los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

TABLA Nro. 5: Ingresos no tributarios

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR	INGRESOS NO TRIBUTARIOS 2026
17	Rentas de Inversiones y Multas	365,935.53	365,935.53

18	Transferencia o Donaciones Corrientes	3,209,506.94	3,209,506.94
24	Venta de Activos No Financieros	62,000.00	62,000.00
28	Transferencia o Donaciones de Capital e inversión	13,398,180.92	13,398,180.92
	TOTALES	17,035,623.39	17,035,623.39
	10% Grupos de Atención Prioritaria		1,703,562.34

Art 5.- Grupos de Atención Prioritaria

En cumplimiento del artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda asignará el 10% de los ingresos no tributarios de su presupuesto a los grupos de atención prioritaria.

El monto asignado para el ejercicio fiscal 2026 asciende a **USD 1,703,562.34**, cumpliendo con la obligación mínima establecida. A continuación, se detalla lo siguiente,

TABLA Nro. 6: Proyectos de Grupos de Atención Prioritaria

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR	GRUPO PRIORITARIO 2026
211	DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL		
78.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)		30,000.00
	Fortalecimiento al Programa "Concejo Cantonal de Protección de Derechos"	30,000.00	
73.15.12	Semovientes		5,010.00
	Avicultura Familiar para el Empoderamiento Económico de Mujeres en el Cantón Guaranda con énfase a Grupo de Atención Prioritaria	5,010.00	
73.15.14	Acuáticos		5,010.00
	Producción piscícola sostenible para el fortalecimiento Económico de Familias del cantón Guaranda con enfoque a Grupo de Atención Prioritaria	5,010.00	
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales		41,298.84
	Cursos Vacacionales 2026 para Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Guaranda en Disciplinas Deportivas, Culturales y Artísticas. / Grupo Atención Prioritaria	10,000.00	

	Presentaciones Artísticas y Culturales de la Orquesta Sinfónica y Coro Intercultural Infante Juvenil del Cantón Guaranda Provincia Bolívar con enfoque a Grupo Prioritario	31,298.84	
78.02.06	Becas		30,000.00
	Educación Accesible para el Futuro	30,000.00	
73.02.16	Servicios de Voluntariado – REDNI		132,000.00
	Erradicar la Desnutrición Crónica Infantil en el Cantón Guaranda en Niños de 0 A 3 años de acuerdo a la Ordenanza.	132,000.00	-
73.02.16	Servicios de Voluntariado (Acción Social)		400,000.00
	Rehabilitar las funciones cognitivas, motricidad fina y gruesa, Sensopersepción.	30,000.00	
	Brindar atención humanitaria de calidad, calidez y eficiencia a los adultos mayores del Cantón Guaranda a través de actividades de recreación, terapia física, psicológica y ocupacional que garanticen el cumplimiento pleno de sus derechos, así como la promoción del envejecimiento activo y saludable.	15,000.00	
	Garantizar la salud preventiva a los grupos de atención prioritaria a través de la implementación de brigadas médicas en lugares muy lejanos y sectores donde no existe cobertura de salud por parte del MSP	3,000.00	
	Creación de centro de bailo terapia para mejorar el estado de ánimo y la salud de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores del cantón Guaranda	4,000.00	
	A través de puesto de salud Kampina Wasi, brindar atención odontológica a personas de escasos recursos del Cantón Guaranda.	30,000.00	
	Integración y convivencia con población en estado de vulnerabilidad dirigido a niños y jóvenes de zonas marginales rurales del cantón Guaranda, a fin de darles una alternativa durante el periodo vacacional para su recreación y aprendizaje de habilidades y destrezas con actividades lúdicos para su desarrollo.	15,000.00	
	En base a una identificación de una población infantil en estado de extrema pobreza, ubicados en sectores urbanos y rurales marginales del cantón Guaranda, realizar entrega de kit alimenticios que contienen productos de primera necesidad con alimentos sanos y nutritivos.	15,000.00	

A través de los espacios de integración social de Acción Social, Implementar tareas dirigidas a niños de 5 a 12 años en el cantón Guaranda, con el propósito de mejorar su educación, bienestar y desarrollo integral a través de actividades educativas, recreativas y de salud.	50,000.00	
Como parte del proyecto que se ejecuta en convenio con el Programa Mundial de Alimentos y con la finalidad de contribuir a una alimentación saludable de los niños de los sectores rurales del cantón Guaranda con índices elevados de desnutrición crónica infantil, implementar huertos familiares con la participación directa de las familias de comunidades identificadas del proyecto.	3,000.00	
Con la finalidad de incentivar la reinserción escolar de niños al sistema educativo ubicados en sectores urbano marginales rurales, entregar una mochila con útiles escolares básicos, que permita dotar de herramientas indispensables para su proceso de aprendizaje.	20,000.00	
Con la finalidad de fortalecer las habilidades e influir en el desarrollo social y económico de las familias vulnerables del Cantón Guaranda. Implementar cursos de emprendimientos productivos dirigidos de manera prioritaria a mujeres y personas en estado de vulnerabilidad, en los espacios de integración social de Acción Social.	10,000.00	
Con la finalidad de brindar asesoría legal y apoyo psicológico para mujeres y población en estado de vulnerabilidad que hayan sido objeto de violencia de género, se implementará la oficina de apoyo legal y psicológico, en los espacios de integración social de Acción Social.	15,000.00	
Reactivación de dos centros de cuidado infantil ubicados en zona urbana del cantón Guaranda, para niños desde los 3 meses hasta los 3 años, dirigido a familias en estado de vulnerabilidad.	20,000.00	
Brindar una respuesta inmediata a familias que por desastres naturales o catástrofes han perdido sus viviendas, enseres o han sufrido afectaciones a su integridad, contribuyendo con ayuda social (materiales de construcción, menajes de hogar y apoyo para su recuperación, en parroquias rurales y urbanas del Cantón Guaranda.	35,000.00	

	Reactivación de actividades dirigido a jóvenes de 14 a 22 años de edad en estado de vulnerabilidad, a fin de brindarles alternativas para el uso de su tiempo libre con actividades recreativas y expresión cultural que les motive a mejorar y potenciar sus habilidades.	15,000.00	
	A través de los espacios de Acción Social, brindar alternativas del buen uso de su tiempo libre, para fomentar su desarrollo integral de los niños y jóvenes del cantón Guaranda a través de la creación de una biblioteca virtual, sala de ping pong y ajedrez, proporcionando un espacio inclusivo y estimulante que promueva tanto el bienestar físico como el crecimiento mental y social.	10,000.00	
	En los espacios de Acción Social, implementar una panadería comunitaria en el cantón Guaranda para brindar apoyo a las personas vulnerables, mejorando su seguridad alimentaria, proporcionando oportunidades de empleo y capacitación, y promoviendo la cohesión social y el desarrollo comunitario.	25,000.00	
	En los espacios de Acción Social ,implementar un comedor social comunitario, con el fin de proporcionar dos comidas calientes y nutritivas diarias a personas en situación de vulnerabilidad, mejorando su calidad de vida y promoviendo su inclusión social.	35,000.00	
	En los espacios de Acción Social, implementar una posada comunitaria en el cantón Guaranda para brindar apoyo a las personas vulnerables, mejorando su seguridad alimentaria, proporcionando oportunidades de empleo y capacitación, y promoviendo la cohesión social y el desarrollo comunitario.	50,000.00	
	TOTAL DIRECCIÓN DE CULTURA		643,318.84
362	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		
73.08.21	Egresos por Situaciones de Emergencia		30,000.00
	Montos por Emergencia para Trabajar en El Fenómeno del Niño	30,000.00	
	TOTAL DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		30,000.00
361	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		
75.05.01	Obras de Infraestructura		1,782,630.68
	Obras de Infraestructura con enfoque atención prioritaria	660,000.00	

	INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA REFORMA PRESUPUESTARIA 2026		
750103	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario - Pluvial en el Sector de Vinchoa Grande, Vinchoa 1 Chaquishca y Vinchoa la Y, de la Parroquia Urbana de Veintimilla del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar.	400,049.83	
750103	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en El Sector de Paltapamba y Pircapamba, de la Parroquia Urbana de Veintimilla del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.	153,863.89	
750103	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Sector de Corporación el Castillo, de la Parroquia Urbana de Veintimilla del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.	118,610.48	
750103	Construcción del Colector Allpachaca de la Parroquia Urbana de Guanujo del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar - Segunda Fase.	220,106.48	
750501	Implementación de Trabajos de Mitigación en el Sector Negroyaco Producto de la Declaratoria por Situación de Emergencia.	200,000.00	
730605	Estudio y Diseño de Proyecto Sistema de Alcantarillado Pongo Urco – Situación De Emergencia.	30,000.00	
	TOTAL DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS		1,782,630.68
	TOTAL ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS		2,455,949.52

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN Y CONTROL

Artículo 6. Ejecución del Presupuesto

Cada unidad administrativa será responsable de la ejecución del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales.

Artículo 7. Control y Fiscalización

La Contraloría General del Estado y el Concejo Municipal supervisarán la ejecución del presupuesto aprobado.

DISPOSICIONES FINALES

1. **Vigencia.** - La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional, conforme a la normativa legal vigente.
2. **Disponer.**- A la Dirección Financiera o quién haga sus veces, en coordinación con las demás unidades administrativas, quien dirija la ejecución del Presupuesto en la forma prevista por la Ley, y asegurará un control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos presupuestados en cada una de las partidas, así como también ejercerá el control para que todas las transacciones que impliquen gastos corrientes, de capital o inversiones, cumplan las disposiciones legales pertinentes.
3. **Modificaciones.** - Todas las reformas que sean necesarias para modificar la presente Ordenanza Presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Concejo Municipal, en los casos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización. Corresponde al Alcalde ejercer el derecho que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a traspasos de crédito o partidas para cubrir necesidades urgentes de carácter presupuestario dentro de una misma área o programa, con la obligación de informar a la Concejo Cantonal en la sesión más inmediata, sobre este particular
4. **Restricciones.** - Se prohíbe la aplicación presupuestaria de recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos que se generen y los gastos en que se incurra, deberán formar parte del Presupuesto del año 2026.
5. **Centralización.** - Las recaudaciones de los ingresos se harán por parte de la administración financiera, únicamente a través de Tesorería y de los recaudadores municipales.
6. **Estandarización.** - Para la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se establecerán con relación a cada una de las partidas del Presupuesto, aplicando el plan de cuentas establecido, el Clasificador Presupuestario y utilizando el sistema contable instalado en la Institución.
7. **Reasignación.** - El producto de las rentas municipales, que no hubiere estado previsto en las partidas específicas, ingresarán a la partida de “Ingresos No Especificados”.
8. **Autenticación.** - Todo título de crédito que se emita para el cobro de impuestos, tasas o contribuciones, serán firmados por el Director Financiero y la Tesorera Municipal, pudiendo utilizar sello de caucho con la firma de los mismos para el efecto legal.
9. **Validación.** - Los títulos de crédito serán elaborados en la Unidad de Rentas y refrendados por la persona encargada de dicha unidad municipal.
10. **Control.** - Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier concepto que le corresponda a la

Municipalidad, sin que tenga la autorización legal pertinente, y siempre se harán las recepciones de dinero con recibos oficiales preenumerados, nominativos y valorados, debidamente legalizados por la Director Financiero y la Tesorera Municipal.

11. **Obligatoriedad.** - Ningún funcionario o empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan establecido en forma legal, salvo los casos previstos expresamente en la Ley.
12. **Depósito.** - Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor de la Municipalidad, serán depositados en forma íntegra e intacta en las cuentas bancarias que mantenga la Municipalidad.
13. **Autorización.** - Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros, sin contar con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponibles fondos suficientes para el pago completo de la obligación correspondiente, de conformidad con la Ley.
14. **Planificación.** - Los contratos cuya ejecución deban durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el Presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba ejecutarse en el respectivo período. Para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada período subsiguiente, constituyendo cada partida un límite de gasto que no podrá ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la correspondiente reforma presupuestaria o aplicar las facultades que le otorgan el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización al Alcalde para reforma del presupuesto.
15. **Información.** - El Director Financiero informará al Alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago las realice en base a disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.
16. **Priorización.** No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos mensualmente determinados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá la prioridad de gastos con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.
17. **Autorización de pago.** Todo comprobante de pago deberá ser revisado por el Director Financiero y autorizado con la firma de la máxima autoridad, requisitos sin los cuales no podrá realizarse ningún desembolso en la Municipalidad.
18. **Legalidad.** No podrá reconocerse compromisos u obligaciones anteriores que no se hayan dado con estricto apego a las disposiciones legales pertinentes, y si se generan obligaciones de índole judicial por estas razones, se aplicará en forma obligatoria el derecho de repetición, previsto en la ley contra quienes hayan comprometido recursos al margen de la ley.

19. **Asignación.** Los recursos asignados a los grupos de atención prioritaria, de conformidad con lo establecido en el COOTAD, no podrán ser modificados, transferidos ni utilizados para fines distintos a los que originalmente fueron destinados
20. **Incorporación.** Los anexos que contienen los distributivos de sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2026 se incorporarán como parte integrante del Presupuesto del año 2026 y reposarán en los archivos de la Secretaría General para los fines legales y administrativos pertinentes.
21. **Aprobación.** - La presente Reforma Presupuestaria es aprobada por el Concejo Municipal del cantón Guaranda, de conformidad con los artículos 198.1, 198.2, 198.3 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así como en observancia de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), garantizando el equilibrio presupuestario, la sostenibilidad fiscal y la adecuada asignación de los recursos públicos institucionales.

Dado en Sesión de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Andrés Yumbay Taris
**ALCALDE DEL CANTÓN
GUARANDA**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, certifica que la **REFORMA A LA “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026”**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio del 2026 y sesión extraordinaria de 25 de junio del 2026, en primer y segundo debate respectivamente, conforme lo establece el art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”.

Guaranda, 25 de junio del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ**

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA GENERAL. - En esta fecha remito la **REFORMA A LA “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026”**, Al Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, a fin que lo sancione o la observe, conforme lo dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, Certifico.

Guaranda, 29 de junio del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ**

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DE GUARANDA. - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO**, el cumplimiento y ejecución de la **REFORMA A LA “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026”**, a través de su publicación en la página web institucional, en la Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintiséis.

Guaranda, 29 de junio del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**INTI ANDRES YUMBAY
TARIS**

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
**ALCALDE DEL CANTÓN
GUARANDA**

CONCEJO MUNICIPAL
Guaranda

SECRETARIO GENERAL. – El Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ**, el cumplimiento y ejecución de la **REFORMA A LA “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026”**, a través de su publicación, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintiséis.

Guaranda, 29 de junio del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ**

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**